



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº. 029 – 2024 – GRA/GRAD

Huaraz, 08 FEB. 2024

VISTO:

El Memorándum N° 016-2024-GRA/GRRNGA emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el Memorándum N° 046-2024-GRA/GRAJ emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 125-2024-GRA/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Memorándum N° 010-2024-GRA/SRCA/G emitido por la Subregión Conchucos Alto, el Memorándum N° 129-2024-GRA/GRI emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, el Memorándum N° 010-2024-GRA/OII emitido por la Oficina de Imagen Institucional, el Memorándum N° 334-2024-GRA/SG emitido por la Secretaría General, el Oficio N° 178-2024-GRA/DREM emitido por la Dirección Regional de Energía y Minas, el Informe N° 085-2024-GRA/ORGRD emitido por la Oficina Regional de Gestión de Riesgo de Desastres, el Oficio N° 088-2024-GRA/ARA-D emitido por el Director de Archivo Regional, el Oficio N° 180-2024-GRA/ORCI emitido por el órgano de Control Institucional, el Oficio N° 074-2024-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/GOBERNACION emitido por la Gobernación Regional, el Oficio N° 131-2024-GRA-CR/CD emitido por el Consejo Regional de Ancash, el Memorándum N° 0145-2024-GRA/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y AT, el Memorándum N° 114-2024-GRA/GRDE emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el Oficio N° 014-2024-GRDE/DISUREPRO/D emitido por la Dirección Subregional de Producción Huaraz, el Oficio N° 037-2024-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH- SGAF/UFT, emitido por la Unidad Funcional de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia; autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de reforma constitucional – Ley N° 27680 y a Ley N° 30305; en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867 y sus modificatorias;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash. En este sentido, el literal a) del artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones, establece entre las Funciones de la Gerencia Regional de Administración: "Normar, planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar la gestión de los sistemas de recursos humanos, contabilidad, tesorería, abastecimiento y control patrimonial; así como servicios generales, informática e innovación, servicios y equipo mecánico, y ejecución coactiva";

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, en adelante el DECRETO LEGISLATIVO, regula el Sistema Nacional de Tesorería conformante de la Administración Financiera del Sector Público, en cuyo numeral 6.1 del artículo 6°, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero;



Que, asimismo, el inciso 4) del numeral 6.2) del mismo cuerpo normativo, establece que son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos, el dictar normas y procedimientos internos, orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 002- 2007- EF/77.15, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, en adelante DIRECTIVA DE TESORERÍA, y sus modificatorias, que establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería; Que, el literal a) del numeral 10.4) del artículo 10° de la DIRECTIVA DE TESORERÍA, modificada por Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, señala que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la que se señale las dependencias a las que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición, entre otros aspectos;

Que, con fecha 29 de abril de 2019, se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 215-2019-GRA/GGR, que aprueba la modificación de la Directiva N° 001-2019-GRA/GGR/V.02, denominada "Caja Chica Sede Central del Gobierno Regional de Ancash"; la misma que en el inciso 7.15 del numeral VII. Disposiciones Generales, establece: "La ejecución del gasto con cargo a la caja chica, se sujetarán a los principios de austeridad, nacionalidad y disciplina presupuestaria que significa una administración prudente de los recursos públicos";

Que, el numeral III de la Directiva en mención, sobre la finalidad, determina: "Permitir el adecuado y oportuno uso, control, rendición y reposición de Caja Chica de la Sede Central del Gobierno Regional Ancash;

Que, ante la necesidad de coberturar los gastos menudos y urgentes en la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, las diferentes gerencias y/u oficinas del Gobierno Regional de Ancash, solicitan la apertura de la caja Chica, siendo los siguientes: el Memorándum N° 016-2024-GRA/GRRNGA emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el Memorándum N° 046-2024-GRA/GRAJ emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 125-2024-GRA/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el memorándum N° 010-2024-GRA/SRCA/G emitido por la Subregión Conchucos Alto, el Memorándum N° 129-2024-GRA/GRI emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, el Memorándum N° 010-2024-GRA/OII emitido por la Oficina de Imagen Institucional, Memorándum N° 334-2024-GRA/SG emitido por la Secretaría General, el Oficio N° 178-2024-GRA/DREM emitido por la Dirección Regional de Energía y Minas, el Informe N° 085-2024-GRA/ORGRD emitido por la Oficina Regional de Gestión de Riesgo de Desastres, el Oficio N° 088-2024-GRA/ARA-D emitido por el Director de Archivo Regional, el Oficio N° 180-2024-GRA/ORCI emitido por el órgano de Control Institucional, el Oficio N° 074-2024-GOBIERNO REGIONAL D E ANCASH/GOBERNACION emitido por la Gobernación Regional, el Oficio N° 131-2024-GRA-CR/CD emitido por el Consejo Regional de Ancash, el Memorándum N° 0145-2024-GRA/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y AT, el Memorándum N° 114-2024-GRA/GRDE emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el Oficio N° 014-2024-GRDE/DISUREPRO/D emitido por la Dirección Subregional de Producción Huaraz;

Que, asimismo, se tiene el Oficio N° 037-2024-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SGAF/UFT, emitido por la Unidad Funcional de Tesorería, en la cual, solicita la apertura de caja Chica 2024 del Gobierno Regional de Ancash, informando las Gerencias y/u oficinas que han cumplido con la rendición y rebaja correspondiente al ejercicio fiscal 2023;



Que, por lo antes descrito, la Caja Chica se constituye con recursos públicos de cualquier fuente de financiamiento y conforme a lo previsto en las Normas Generales de Tesorería 06 "Uso de Fondos de Caja Chica" y 07 "Rendición Oportuna de Fondo de Caja Chica" aprobados mediante Resolución Directoral N O 026-80-EF/77.15 y las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos con Caja Chica en la Directiva de Tesorería N O 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias contenidas en la Resolución Directoral N O 001-2011-EF/77.15., y Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15., en tal sentido, considerando la necesidad de la entidad, es necesario constituir un Fondo para Caja Chica para de la Aldea Infantil "Señor de la Soledad", por el importe S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles), reembolsables; estableciéndose como monto máximo para cada adquisición de bienes o servicios, el importe de S/. 990.00 (Novecientos Noventa con 00/100 soles); es decir hasta el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria — 2024, en aplicación del literal b), numeral 10.4 del artículo 100° de la Resolución Directoral N.O 0042011-EF/77.15; y designar al responsable titular y suplente del manejo de Caja Chica;

Que, estando bajo las consideraciones expuestas y las atribuciones señaladas en el Artículo 10° inciso a), de la Resolución Directoral N° 001-2007-EF/77.15, y sus modificatorias contenidas en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15., la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 y la Directiva N° 001-2019-GRA/GGR/V.02, "Caja Chica Sede Central del Gobierno Regional de Ancash", aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 215-2019-GRA/GGR, la designación como Gerente Regional de Administración, otorgada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 391-2023-GRA/GGR, de fecha 10 de julio de 2023, y la delegación de facultades, conferida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero del 2023, ratificada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR con eficacia anticipada al 03 de enero de 2024, aperturar y constituir Fondos para caja Chica de SEDE CENTRAL del Gobierno Regional de Ancash – Ejercicio Presupuestal 2024 por el importe de S/ 50, 500 (Cincuenta Mil quinientos con 00/100 soles) reembolsables con cargo a la fuente de financiamiento que determine la Entidad de acuerdo a la disponibilidad presupuestal,

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR como encargados responsables del manejo de Fondos para caja chica de la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash a los servidores designados por las diferentes gerencias, Subgerencias y/u oficinas, los mismos que deberán presentar su Declaración Jurada de ingresos Bienes y Rentas y cumplir sus funciones en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Directiva n° 001-2019-GRA-GGR y demás normas conexas sobre el uso y rendición de caja Chica, emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, según el siguiente detalle:

Responsable de la Caja Chica	DNI N°	Unidad Orgánica	Importe S/
Carmen Lesly Poma Palacios	43699147	Gobernación Regional	5,000.00
Efigenio Cruz Gonzáles Broncano	31629819	Gerencia Regional de Administración	17 000.00
Amalia Blácido Alva	31617655	Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.	3,000.00
Lady Marlene Figueroa Meléndez	31619903	Gerencia Regional de Desarrollo Económico	1 000.00
Tania Rodríguez Minaya	31654163	Gerencia Regional de Asesoría Jurídica	1 000.00
Ima Alejandrina Espada Narváez	31612965	Gerencia Regional de Infraestructura	5,000.00
Leydy Libia Huerta Loli	40122005	Procuraduría Pública Regional	1 000.00
Flor de Liz Guerrero Milla	31651380	Gerencia Regional de Desarrollo Social	1 000.00
Deda Juana Herrera Villafane	31620033	Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental	1,000.00
Omega Irene Lujan Ruiz De Valladares	32790860	Secretaría General	1,000.00
Gilmer Cacha de la Cruz	31664985	Concejo Regional	1 000.00
Emma Elizabeth León Martínez	41254821	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo	1,000.00



Sara Custodia Jara Cadillo	31615262	Oficina Regional de Control Institucional	1,500.00
Juan Alex Barrios Rondan	31677695	Dirección Regional de Energía y Minas	1,000.00
Vila Victoria Espinoza Minaya	31663714	Oficina de Imagen Institucional	3,000.00
Desusindo Albino Barreto Rodríguez	31609849	Oficina de Archivo Regional	1,000.00
Elen Catalina Quifones Quifones	31617373	Oficina Regional de Gestión de Riesgo de Desastres	1,000.00
Luz Yolly Escudero Escudero	32603056	Oficina de Enlace Lima	1,000.00
William Alberto Narváez Espinoza	31600513	Dirección Subregional de la Producción - Huaraz	2,000.00
TOTAL S/			50,500.00

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que los gastos que se efectúen con los fondos de Caja Chica mediante el presente acto resolutivo, se afectaran al Grupo Genérico de Bienes y Servicios y sus específicas comprendidas en el clasificador por Objeto del Gasto, aprobado mediante Resolución Directoral N O 036-2019-EF/50.01 que aprueba la Directiva N O 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" correspondiente y que se mencionan en el Anexo N° 01.

ARTÍCULO CUARTO. - FIJAR como importe máximo para cada adquisición de bienes o servicios, el tope máximo de S/. 1,030.00 (Mil Treinta con 00/100 soles), equivalente al 20% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT-2024), en aplicación del literal b), numeral 10.4 del Artículo 10º de la Resolución Directoral N ° 001-2011-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N ° 004-2011-EF/77.15.

ARTÍCULO QUINTO. -PRECISAR que los procedimientos y plazos para la adecuada rendición de gastos, están determinadas en la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF y sus modificatorias aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y la Directiva N° 001-2019-GRA-GGR/V02, "Caja Chica Sede Central del Gobierno Regional de Ancash", aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N ° 0215-2019-GRA/GGR.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 CP. Erick Hugo Inchicague Medina
 Gerente Regional de Administración



ANEXO N° 01
CLASIFICADOR DE CAJA CHICA DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

UNIDAD ORGÁNICA / UNIDAD OPERATIVA	CLASIFICADOR DE GASTO	SUB TOTAL S/	IMPORTE TOTAL S/
Gobernación Regional	2 3.1.99.1.99 - Otros Bienes	1,500.00	5,000.00
	2 3.2 7.14.98 – Otros Servicios Técnicos y profesionales desarrollados por personas naturales	3,500.00	
Gerencia Regional de Administración	2 3.1.99.1.99 - Otros Bienes	5,500.00	17,000.00
	2 3.2 7.14.98 – Otros Servicios Técnicos y profesionales desarrollados por personas naturales	11,500.00	
Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	2 3.1.99.1.99 - Otros Bienes	1,000.00	3,000.00
	2 3.2 7.14.98 – Otros Servicios Técnicos y profesionales desarrollados por personas naturales	2,000.00	
Gerencia Regional de Desarrollo Económico	2 3.1.99.1.99 - Otros Bienes	300	1,000.00
	2 3.2 7.14.98 – Otros Servicios Técnicos y profesionales desarrollados por personas naturales	700	
Gerencia Regional de Asesoría Jurídica	2 3.1.99.1.99 - Otros Bienes	300	1,000.00
	2 3.2 7.14.98 – Otros Servicios Técnicos y profesionales desarrollados por personas naturales	700	
Gerencia Regional de Infraestructura	2 3.1.99.1.99 - Otros Bienes	2,000.00	5,000.00
	2 3.2 7.14.98 – Otros Servicios Técnicos y profesionales desarrollados por personas naturales	3,000.00	
Procuraduría Pública Regional	2 3.1.99.1.99 - Otros Bienes	300	1,000.00
	2 3.2 7.14.98 – Otros Servicios Técnicos y profesionales desarrollados por personas naturales	700	
Gerencia Regional de Desarrollo Social	2 3.1.99.1.99 - Otros Bienes	300	1,000.00
	2 3.2 7.14.98 – Otros Servicios Técnicos y profesionales desarrollados por personas naturales	700	
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental	2 3.1.99.1.99 - Otros Bienes	300	1,000.00
	2 3.2 7.14.98 – Otros Servicios Técnicos y profesionales desarrollados por personas naturales	700	
Consejo Regional	2 3.1.99.1.99 - Otros Bienes	1000	3,000.00
	2 3.2 7.14.98 – Otros Servicios Técnicos y profesionales desarrollados por personas naturales	2000	
Secretaría General	2 3.1.99.1.99 - Otros Bienes	1000	1,000.00
	2 3.2 7.14.98 – Otros Servicios Técnicos y profesionales desarrollados por personas naturales	2000	
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo	2 3.1.99.1.99 - Otros Bienes	300	1,000.00
	2 3.2 7.14.98 – Otros Servicios Técnicos y profesionales desarrollados por personas naturales	700	
Oficina Regional de Control Institucional	2 3.1.99.1.99 - Otros Bienes	300	1,500.00
	2 3.2 7.14.98 – Otros Servicios Técnicos y profesionales desarrollados por personas naturales	700	
Dirección Regional de Energía y Minas	2 3.1.99.1.99 - Otros Bienes	300	1,000.00
	2 3.2 7.14.98 – Otros Servicios Técnicos y profesionales desarrollados por personas naturales	700	
Oficina de Archivo Regional	2 3.1.99.1.99 - Otros Bienes	300	1,000.00
	2 3.2 7.14.98 – Otros Servicios Técnicos y profesionales desarrollados por personas naturales	700	
Oficina Regional de Gestión de Riesgo de Desastres	2 3.1.99.1.99 - Otros Bienes	300	1,000.00
	2 3.2 7.14.98 – Otros Servicios Técnicos y profesionales desarrollados por personas naturales	700	
Oficina de Imagen Institucional	2 3.1.99.1.99 - Otros Bienes	1,000.00	3,000.00
	2 3.2 7.14.98 – Otros Servicios Técnicos y profesionales desarrollados por personas naturales	2,000.00	
Oficina de Enlace Lima	2 3.1.99.1.99 - Otros Bienes	300	1,000.00
	2 3.2 7.14.98 – Otros Servicios Técnicos y profesionales desarrollados por personas naturales	700	
Dirección Subregional de la Producción - Huaraz	2 3.1.99.1.99 - Otros Bienes	500	2,000.00
	2 3.2 7.14.98 – Otros Servicios Técnicos y profesionales desarrollados por personas naturales	1,500.00	
TOTAL S/			50,500.00



